

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1373

Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00323-00

Demandante NICOLAS CASTAÑO

Demandados LILIANA RAMIREZ RAMIREZ

Tuluá Valle, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud firmada por la parte demandante, y al no existir ninguna objeción tanto a su petición de terminación como a la liquidación de crédito aportada, se estima que es viable decretar terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (art. 461 del CGP).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención del 25% del salario y prestaciones sociales o cualquier otro concepto que devenga la demandada LILIANA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.412.934, como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NAZARETH DE TULUA. Librese la comunicación correspondiente, informándole que la medida cautelar se comunicó por oficio 1804 de agosto 29 de 2019.

TERCERO.- DISPONER el fraccionamiento del título recaudado a la demandada, ya verificado, por valor de \$1'873.193=, para entregar la suma de \$1'560.070 a favor del demandante, y lo restante así como lo que a futuro se llegare a consignar, a favor de la demandada.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4f75aff2bf98c90d46268f6d61be5d4d78cfd664af911c87667658aaff53fe**

Documento generado en 20/09/2022 05:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>